

**ACUERDO No. 13 - 015
(31 de mayo del 2018)**

**“POR EL CUAL SE DICTAN UNAS MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LOS
RECURSOS NATURALES Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLÓGICO DEL
MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 1, 2, 58, 79, 80, numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política y las disposiciones contempladas en los artículos 1, 63 y 65 de la Ley 99 de 1993, las Leyes 136 de 1994, 388 de 1997, 1523 de 2012, Sentencia T 445 de 2016, Sentencia C 273 de 2016, Sentencia C 123 de 2016 y demás normas reglamentarias y concordantes en la materia, además, y en virtud de la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional y,

C O N S I D E R A N D O

Que en virtud de las consideraciones constitucionales, legales, técnicas y ambientales y jurisprudenciales expuestas en la parte motivacional, las cuales serán anexadas en el presente acuerdo y en concordancia con la normatividad referenciada en el preámbulo,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Prohibir en jurisdicción del Municipio de La Plata Huila, la construcción de centrales hidroeléctricas y/o represas, debido a la predominancia del uso del suelo para conservación, producción agropecuaria y demás actividades que garanticen el agua, un ambiente sano, la seguridad alimentaria y la vida digna de los habitantes de esta localidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Prohibir la realización de actividades de extracción minera a gran escala, en cualquiera de sus modalidades, exceptuando las actividades locales, de menor

impacto y que se requieran para la sostenibilidad de las carreteras, la construcción y/o actividades artesanales.

ARTICULO TERCERO.- Prohibir la exploración y/o explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales en el territorio del Municipio de La Plata Huila.

Las anteriores decisiones se realizan de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, a fin de garantizar la defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.

ARTICULO CUARTO.- Invitar a las distintas instituciones del orden municipal, para que predomine y se proteja en el Municipio la integralidad del paisaje y la preservación de él, junto a los ecosistemas estratégicos presentes en la localidad, los cuales son garantes de los servicios ambientales, requeridos para la vida de los seres humanos y el desarrollo de actividades productivas que ellos requieren.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento del Huila, a la Agencia Nacional de Minería -ANM-, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, a la Corporación Autónoma Regional del Huila -CAM-, para su conocimiento y adopción de las medidas correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

ARTICULO SEXTO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Federación Colombiana de Municipios para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de la Plata Huila a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2018

En constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

CRISTHIAN GILBERTO CAMPOS GARCIA
Presidente Concejo

ORIGINAL FIRMADO

VICTORIA EUGENIA LUENGAS CRUZ
Secretaria General